

LA GACETA.

DIARIO OFICIAL.

VALE 5 cts.

San José, sábado 8 de junio de 1889.

NUMERO 132.

ADMINISTRACION.

IMPRESA NACIONAL.—CALLE DE LA MERCED.

CALENDARIO.

Junio.

ESTE MES TIENE 30 DIAS.

Sábado 8.—(Vigilia.) Ayuno con abstinencia.— Santos Salustiano y Victorino, confesores, san Guillermo, arzob. y conf., san Medardo, ob. de Noyon.

CONTENIDO.

SECCION OFICIAL.

Poder Legislativo.

Decreto.

Secretaría de Gobernación.

Acuerdo.

Secretaría de Fomento.

Acuerdos.

Secretaría de Instrucción Pública.

Acuerdos.

Gobernación.

Actas Electorales.—Registro Civil.—Registro de la Propiedad.

Administración Judicial.

Edictos.

Régimen Municipal.

Anuncios.

SECCION OFICIAL.

PODER LEGISLATIVO.

Nº 14.

EL CONGRESO CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA DE COSTA RICA,

En consideración á los dilatados servicios prestados en la enseñanza primaria, por la señorita María Estéfana Chinchilla,

DECRETA:

Artículo único.—Concédese á dicha señorita una pensión vitalicia de veinticinco pesos mensuales que se le pagarán del Tesoro Nacional.

AL PODER EJECUTIVO.

Dado en el salón de sesiones del Palacio Nacional, en San José, á los siete días del mes de junio de mil ochocientos ochenta y nueve.

MANL. ARAGÓN,
Presidente.

F. AGUILAR B.—FÉLIX GONZÁLEZ.
Secretario. Secretario.

Palacio Presidencial.—San José,

á siete de junio de mil ochocientos ochenta y nueve.

Ejecútese.

ASCENSIÓN ESQUIVEL.

El Ministro de Instrucción Pública,

MAURO FERNÁNDEZ.

SECRETARIA DE GOBERNACION.

Nº 95.

Palacio Nacional.

San José, 7 de junio de 1889.

El Designado en ejercicio del Poder Ejecutivo

ACUERDA:

Aceptar á don Juan María Murillo su renuncia de Secretario de la Gobernación de esta provincia, y nombrar para el desempeño de ese empleo á don Miguel Pacheco. Publíquese.

Rubricado por el señor Designado.
ZÚÑIGA.

SECRETARIA DE FOMENTO.

Nº 32.

Palacio Nacional.

San José, 7 de junio de 1889.

El Designado en ejercicio del Poder Ejecutivo,

En cumplimiento de la sentencia dictada por el señor Juez Civil de Heredia, á las ocho de la mañana del día veintiséis de noviembre último,

ACUERDA:

Que por terceras partes mensuales, á partir de esta fecha, se pague al señor Avelino Cordero y Chaves, vecino de la cabecera de dicha provincia, la cantidad de \$ 384-90, valor de un terreno de que fué expropiado en beneficio del Ferrocarril Central, y de los daños y perjuicios consiguientes.—Publíquese.

Rubricado por el señor Designado.
ZÚÑIGA.

Nº 33.

Palacio Nacional.

San José, 7 de junio de 1889.

El Designado en ejercicio del Poder Ejecutivo,

Por cuanto en sentencia del Juez 1º Civil de esta jurisdicción, confirmada por fallo de la Sala 1ª de Apelaciones á la una de la tarde del día diez y nueve de marzo anterior, se condenó al Fisco á pagar á los señores Teotiste, Auristela y Celso Coto y Zeledón, de este vecindario, la cantidad de \$ 773-10, valor de un terreno de que fueron expropiados para la construcción del Ferrocarril Central, de los daños y perjuicios provenientes de ese hecho y de los costos del juicio respectivo.

Por tanto,

ACUERDA:

Que por cuartas partes mensuales, á contar de esta fecha, se pague á los mencionados señores Teotiste, Auristela y Celso Coto y Zeledón, la cantidad de que se ha hecho referencia.—Publíquese.

Rubricado por el señor Designado.
ZÚÑIGA.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA.

Nº 90.

Palacio Nacional.

San José, 7 de junio de 1889.

Atendiendo á que á la escuela de niñas de Grecia, asisten más de 135 alumnas y á que ella se da hasta el cuarto grado, y que por lo tanto no es suficiente el número de individuos que componen el personal docente de dicho plantel,

El señor Designado en ejercicio del Poder Ejecutivo

ACUERDA:

Crear una plaza más de ayudante en aquella escuela, y dotarla con veinticinco pesos mensuales.—Publíquese.

Rubricado por el señor Designado en ejercicio del Poder Ejecutivo.

El Ministro de Instrucción Pública,
FERNÁNDEZ.

Nº 91.

Palacio Nacional.

San José, 7 de junio de 1889.

El señor Designado en ejercicio del Poder Ejecutivo

ACUERDA:

Admitir la renuncia que presen-

ta la señorita Simplicia García, de su destino de maestra de la escuela de mujeres de Tobosí.—Publíquese.

Rubricado por el señor Designado en ejercicio del Poder Ejecutivo.

El Ministro de Instrucción Pública,

FERNÁNDEZ.

Nº 92.

Palacio Nacional.

San José, 7 de junio de 1889.

El señor Designado en ejercicio del Poder Ejecutivo

ACUERDA:

Nombrar á don Mauricio Trejos ayudante de la escuela graduada de varones de Cartago, en reemplazo de don José Quesada, á quien se admite su renuncia.—Publíquese.

Rubricado por el señor Designado en ejercicio de la Presidencia de la República.

El Ministro de Instrucción Pública,

FERNÁNDEZ.

Nº 93.

Palacio Nacional.

San José, 7 de junio de 1889.

El señor Designado en ejercicio del Poder Ejecutivo

ACUERDA:

Nombrar á don Eduardo Mena para ayudante de la escuela de varones de Pantarenas, en reemplazo de don Lucas Angulo, á quien se admite la renuncia que de dicho puesto ha presentado.—Publíquese.

Rubricado por el señor Designado en ejercicio del Poder Ejecutivo.

El Ministro de Instrucción Pública,

FERNÁNDEZ.

Nº 94.

Palacio Nacional.

San José, 7 de junio de 1889.

El señor Designado en ejercicio del Poder Ejecutivo

ACUERDA:

Trasladar á don Juan Bautista Romero Casal, del puesto de maestro auxiliar de la escuela graduada de varones de esta ciudad, al de Director de la escuela de varo-

nes de Escasú, con el sueldo de cuarenta pesos mensuales.—Publíquese.

Rubricado por el señor Designado en ejercicio del Poder Ejecutivo.

El Ministro de Instrucción Pública.

FERNÁNDEZ.

GOBERNACION.

En la ciudad de Liberia, cabecera del cantón principal de la provincia de Guanacaste, á las doce del día, primer domingo del mes de junio del año de mil ochocientos ochenta y nueve. Reunidas todas las Asambleas electorales de la provincia, con asistencia de veintiséis electores, que lo fueron los señores Licenciado don Aníbal Santos, don Federico Faerrón, don Zacarías Chavarría, don José Cañas, don Ramón S. Flores, don José Antonio Muñoz y don Francisco Arata, propietarios, por el cantón de Liberia, y suplentes por el mismo, don Antonio Alvarado, don Guadalupe Bolandí, don Manuel Vega y don Baltasar Baldioceda; por el cantón de Santa Cruz, los propietarios don Jesús Sánchez, don Silverio Vallejo, don Alfonso Espinosa, don Feliciano Ortega, don Domingo Gutiérrez y don Enrique Baltodano, y suplentes, don Prudencio Cabalceta y don Antonio Arias; por el cantón de Nicoya, los propietarios don Juan F. Gutiérrez y don Apolonio Gutiérrez, y suplentes, don Emiliano Matarrita y don Juan J. Torres; por el cantón de las Cañas, los propietarios don Manuel Calvo y don Juan Quesada; y por el cantón de Bagaces el propietario don Rafael Recio, siendo éste el día señalado por el decreto número XI de 24 de mayo del corriente año, para la elección de un Diputado suplente por esta provincia, y habiéndose pasado la hora señalada sin completarse dos terceras partes de electores, *quórum* establecido por el artículo 75 del decreto de 20 de junio de 1870, sin embargo de que el Gobernador dió las órdenes correspondientes para completarlo, se señala de nuevo para la reunión de esta Asamblea las doce del día tres del mes en curso, apremiando á los remisos que han dejado de concurrir señores Licenciado don Toribio Rojas y don José María Villegas, electores por el cantón de Liberia; don Ramón Aguilar, don Jorge López, don Salvador Bonilla y don Rafael Acevedo, electores por el cantón de Santa Cruz; don Lino Matarrita, don Manuel Toribio Aguilar, don José Angel Matarrita, don Juan Rafael Flores y don Néstor Montes, electores por el cantón de Nicoya; don Leandro Rojas, elector por el cantón de las Cañas; y don Ezequiel Recio, don Alejandro Aguirre y don Pío Rojas, electores por el cantón de Bagaces, con la multa de veinte pesos á cada uno de ellos, en la cual quedarán incurso irremisiblemente si dejaren de concurrir el día antes prefijado.

Juan V. Bustos, A. Santos, Federico Faerrón, Z. Chavarría, José Cañas, Ramón S. Flores, J. A. Muñoz, Francisco Arata, G. Bolandí, A. Alvarado, B. Baldioceda, Manuel Vega, Jesús Sánchez, Silverio Vallejo, Alfonso Espinosa, Feliciano Ortega, Domingo Gutiérrez, Enrique Baltodano, Antonio Arias, Prudencio Cabalceta, Apolonio Gutiérrez, Juan Felipe Gutiérrez, Emiliano Matarrita, Juan José Torres, Manuel Calvo, Juan Quesada, Rafael Recio.

CLETO BONILLA G.,
Srio.

Provincia de Guanacaste.

Acta de elección de un Diputado suplente.—Liberia, 3 de junio de 1889.

En la ciudad de Liberia, cabecera del cantón principal de la provincia de Guanacaste, á las doce del día lunes tres de junio de mil ochocientos ochenta y nueve. Reunidas todas las Asambleas Electorales de la provincia, con asistencia de treinta electores, que lo fueron los señores Licenciado don Aníbal Santos, don Federico Faerrón, don Zacarías Chavarría, don José Cañas, don Ramón S. Flores, don Antonio Muñoz, don Francisco Arata y don José María Villegas, propietarios por el cantón de Liberia; don Antonio Alvarado, don Guadalupe Bolandí, don Manuel Vega y don Baltasar Baldioceda, suplentes por el mismo cantón; don Jesús Sánchez, don Silverio Vallejo, don Alfonso Espinosa, don Feliciano Ortega, don Domingo Gutiérrez, don Enrique Baltodano, don Rafael Acevedo y don Jorge López, propietarios por el cantón de Santa Cruz; y don Prudencio Cabalceta y don Antonio Arias, suplentes por el mismo; don Juan F. Gutiérrez y don Apolonio Gutiérrez, propietarios por el cantón de Nicoya; don Emiliano Matarrita, don Juan J. Torres, suplentes por el mismo cantón; don Manuel Calvo y don Juan Quesada, propietarios por el cantón de las Cañas, y don Rafael Recio también propietario por el cantón de Bagaces; cuyo número forma el *QUÓRUM* de ley, con el fin de elegir un Representante suplente que en cumplimiento de lo ordenado en los decretos números 11 y 3, respectivamente, de 24 y 25 de mayo del corriente año, y de lo acordado por esta Asamblea en la sesión del día de ayer, corresponde nombrar á esta provincia, el señor Gobernador anunció que iba á procederse á la elección de un Representante suplente con arreglo á los artículos 67, 68 y 70 de la ley de 5 de noviembre de 1862, y 12 y 14 de la de 16 de julio de 1885, sobre elecciones. En este estado se presentó el Elector propietario por este cantón, Licenciado don Toribio Rojas. Al efecto, cada uno de los electores dió su voto depositando en la urna una papeleta, las cuales recogidas y hecho el escrutinio, resultó:

Para Representante suplente, veinticinco votos á favor de don Juan Félix Fernández;
Tres votos á favor del Licenciado don Toribio Rojas;
Un voto á favor de don Juan José Matarrita; y
Un voto á favor de don José Cabezas.
Y resultando con la pluralidad legal de votos el señor don Juan Félix Fernández, para Representante suplente, se le declaró electo para tal Representante. Seguidamente, y con arreglo al párrafo 3º del artículo 68 de la precitada ley electoral de 1862, el señor Gobernador nombró para adjuntos al Directorio, con el objeto de calificar al electo, á los señores don Antonio Alvarado y don Manuel Calvo, y después de un detenido examen, sobre las calidades exigidas por el artículo 72 de la Constitución, para ser Representante, y encontrando que el señor don Juan Félix Fernández, reúne aquellas calidades, fué calificado para tal Representante, y se le declaró constitucionalmente electo, habiéndose publicado el resultado á presencia de la Asamblea Electoral; con lo cual se concluyó la elección de Representante suplente y firman este Registro, del cual se extienden tres ejemplares, los señores Gobernador, Escrutadores y adjuntos, por ante el infrascrito Secretario.

JUAN V. BUSTOS.

Escrutador, Escrutador,
A. SANTOS. FEDERICO FAERRÓN.

Adjunto, Adjunto,
A. ALVARADO. MANUEL CALVO.

CLETO BONILLA G.,
Secretario.

REGISTRO CENTRAL DEL ESTADO CIVIL.

DOCUMENTOS RECIBIDOS EL 6 DE JUNIO DE 1889.

PROCEDENCIA.

Provincia de San José.	
Cantón 1º	
Del Gobernador de la provincia.....	1 —
Del Tesorero de la Junta de Caridad.....	— — 5
Del Agente Policía de Alajuelita.....	4 5 —
Del Agente de Policía de S. Juan.....	— — 2
Provincia de Alajuela.	
Cantón 2º	
Del Jefe Político de San Ramón.....	8 — 4
Cantón 5º	
Del Jefe Político de Atenas.....	— — 1
Cantón 7º	
Del Jefe Político de Palmarés.....	— — 2

Provincia de Cartago.	
Cantón 3º	
Del Jefe Político de la Unión.....	1 — —
Provincia de Heredia.	
Cantón 1º	
Del Tesorero de la Junta de Caridad.....	— — 4
Cantón 3º	
Del Jefe Político de Santo Domingo.....	— — 2
Comarca de Puntarenas.	
Cantón 1º	
Del Tesorero de la Junta de Caridad.....	— — 7
Comarca de Limón.	
Cantón fruíco.	
Del Gobernador de la comarca.....	— — 2
San José, 6 de junio de 1889.	

P. LORÍA.

LISTA

de los documentos detenidos por defectuosos.

	Tomo.	Asiento.
Pantaleón Fernández Quesada, cancelación.....	47	511
Municipalidad del Paraíso, hipoteca.....	"	503
T. Alfaro y Compañía, cancelación.....	"	482
Joaquín Fonseca B., curador.....	"	295
Joaquín Chacón Quirós, poder.....	"	313
Juana Jiménez Sáenz, albacea.....	"	425
Francisco Quesada Castro, poder.....	"	490
Miguel W. Angulo, poder.....	"	509
Alejo E. Jiménez, poder.....	"	309
Costa Rica Development Company.....	"	222
Bartolomé Segura, único apellido cancelación.....	"	422
Eduvigis Araya Monje.....	46	5459
Juan Barboza Chaverri.....	"	5890
Julián Jiménez Monje.....	"	5955
Pedro Barrantes, único apellido, desistimiento.....	"	5908
C. de Murrieta y Compañía, dación en pago.....	"	5909
Rafael Fernández León.....	"	5934
Lorenza Aguilar Ramírez, adicional.....	"	5572
Pablo Arrieta González.....	47	478
Catarina Oreamuno Ortiz.....	"	468
Juan Agustín Escoto Donaire.....	"	453
Miguel Madrigal Mora.....	"	452
Francisco Peralta Alvarado Id. id. id.....	"	451
Cleotilde Fernández Salazar de Gotay.....	46	5766
Eduardo Arias Vargas.....	"	5746
Máximo Campos Pérez.....	"	5777
Mercedes Quesada Valenciano.....	"	5792
Santiago Vargas Ugalde.....	"	5718
Ignacio Loría Trejos.....	"	1611
Antonio Villalobos Vargas.....	"	4359
Manuel Villalobos Zamora y adicional.....	"	2593
Julián Alvarado y Samuel Saborío Villalobos.....	"	3654
Julián Alvarado y Samuel Saborío Villalobos.....	"	3655
Martiniano Lobo Chaverri.....	"	5942
José M. Fernández Barquero.....	"	5945
Braulio Morales Cervantes.....	"	5952
Vicente Varela Campos.....	"	5957
José Francisco Barquero, único apellido.....	"	5946
Juan Campos y Campos.....	"	5764
María Toribia Barquero Marin.....	"	5948
Juan Villegas Esquivel.....	"	5965
Leocadia Hernández Barquero.....	"	5970
Silveria Vázquez García.....	"	5989
Dernardino Villalobos González.....	"	6088

Manuel Zamora Rodríguez	6037
Tranquilino Segura Sánchez	5085
Gustavo Rotbe Lange	6085
Juan González Chacón	6058
Narcisca Segura é hijos	6957
Francisca Vargas Rodríguez	6060
José Rodríguez Carvajal	6102
Manuel Sánchez Oviedo y María Sánchez Bogan-tes	6109
Manuel Sánchez Oviedo	6110
Manuel Aguilar Rodríguez	47
Alejo Cubero Guzmán	607
Francisco Abarca Román	510
Trinidad Carranza Osos	46
Ramón Quesada Benavides	5380
Amelia Soto Gómez	5788
Teodora Lara Zamora	5815
Juan Garita Talavera	5914
Timoteo Barbosa Montero	6963

Se inscribe con fecha:

En el partido de Occidente	27 de abril.
" " " de Heredia	4 de mayo.
" " " de Personas	26 de mayo.
" " " de Hipotecas	4 de junio.
" " " de San José	3 de mayo.
" " " de Cartago, al día.	

San José, 6 de junio de 1889.

RICARDO PACHECO.

ADMINISTRACION JUDICIAL.

Se hace saber á quienes interese, por si tienen alguna oposición que hacer, para que lo verifiquen en el término de treinta días: que Rosenda Arias y Alvarez, mayor de edad, casada, de oficio doméstico y de este vecindario, se ha presentado pidiendo justificación de posesión de las fincas que se describen así: dos solares dedicados al cultivo, situados en el distrito segundo de este cantón. El primero linda: Norte, propiedad de Rafael Alvarez; Sur, ídem de Rafael Alvarez; Este, calle en medio, ídem de Joaquina Calderón; y Oeste, ídem de Apolinario Pérez: constante de tres áreas, cincuenta y cinco centiáreas y setenta y ocho decímetros cuadrados, libre de gravamen; adquirida por herencia de Dolores Arias y Rita Alvarez. El segundo linda: Norte, calle en medio, propiedad de Juan Calderón; Sur, calle en medio, ídem de Juan Hernández; Este, ídem de José Piedra; y Oeste, ídem de la sucesión de Vicente Coto, calle en medio, y Dolores Montoya; constante de cinco áreas, sesenta y tres centiáreas y cincuenta y nueve decímetros cuadrados, libre de gravamen; adquirida por herencia de Dolores Arias, y vale cincuenta pesos cada uno.

Alcaldía primera de Cartago, cinco de junio de mil ochocientos ochenta y nueve.

JOAQUÍN OREAMUNO.

E. Linco O. Célamo Obando.

Se ha presentado el señor don Francisco Zúñiga y Ugalde, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, en su calidad de albacea propietario de la mortuoria del señor José María Ugalde y Herrera, que fué mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, pidiendo justificación de posesión de la finca que se describe así: una casa construida en horcones y de adobes, de madera de cuadro, que tiene quince varas de frente, ó sean doce metros y quinientos cuarenta milímetros; y nueve varas de centro, ó sean siete metros, quinientos veinticuatro milímetros, con una media agua de nueve varas de largo, ó sean siete metros, quinientos veinticuatro milímetros; y cuatro varas de ancho, ó sean tres metros, trescientos cuarenta y cuatro milímetros, con el solar en que está ubicada, que tiene de frente la

misma medida de la casa; y de fondo cincuenta varas, ó sean cuarenta y un metros, ochocientos milímetros, situada en la quinta manzana al Norte de la plaza principal de esta ciudad, distrito de Esparta, cantón único de Puntarenas, lindando: al Norte, con terreno de la testamentaria de don Camilo Mora, calle en medio; al Sur, con casa y solar del señor Vicente Herrera, hoy de la testamentaria de Ramón Ugalde y María Dolores Herrera: al Este, con solar de Rafael Villegas; y al Oeste, casa y solar del señor don Juan González, calle en medio.—Esta finca está libre de gravámenes y la hubo la sociedad conyugal por compra al señor Martín Alfaro y Centeno, y vale trescientos pesos. Esta sociedad se compone del finado José María Ugalde y Herrera, antes citado, y su esposa sobreviviente, señora Faustina de la Concepción Bejarano, sin otro apellido, mayor de edad, casada, de oficios domésticos y de este vecindario. Se publica este edicto para que el que tenga algún derecho, se presente á legalizarlo dentro del término de treinta días.

Alcaldía única.—Esparta, junio 4 de 1889.

FULGENCIO BRENES S.

José F. Mora. Carlos A. Cabezas.
3. —. 2.

Se hace saber á quienes interese y para que ejerciten su derecho dentro de treinta días: que el señor Rafael Delgado y Rojas, mayor de edad, viudo, agricultor y de este vecindario, se ha presentado procurando título supletorio de la finca siguiente: Terreno de potrero, plano, sito en el punto llamado "Coyol" del barrio de San José de esta ciudad, distrito y cantón primero de esta provincia, que linda: Norte, terreno de don Manuel Sandoval y de la mortuoria de Guadalupe Delgado; Sur, calle pública en medio, terreno del General don Bernardo Soto; Este, calle en medio, terreno de Francisco Ulate; y Oeste, terreno de don Manuel Sandoval: mide una hectárea, cuatro áreas, ochenta y tres centiáreas y cuarenta y cuatro decímetros cuadrados, poco más ó menos; no tiene gravamen; adquirió esta finca por compra á su señor padre Guadalupe Delgado, y hoy vale próximamente ciento cincuenta pesos.

Alcaldía primera de la provincia de Alajuela, abril 16 de 1889.

C. GUERRA.

Leonte Castro,
Pro-srio.

3—v—1.

RAMÓN BUSTAMANTE CASTRO, Juez civil en primera instancia de esta provincia,

A todos los herederos ó interesados en la mortuoria de José Manuel Castillo, hago saber: que han señalado las doce del día diez del entrante junio, para una junta general de interesados que tendrá lugar en este despacho, con el objeto de decidir sobre los inventarios practicados, y sobre otras cuestiones presentadas por el Bachiller don Lorenzo Montenegro, como apoderado de varias partes en la citada mortuoria.

Juzgado de 1ª instancia. —Alajuela, mayo 29 de 1889.

RAMÓN BUSTAMANTE.

Carlos Zamora S.,
Secretario.

3. v.—2.

SATURNINO TREJOS, Juez del crimen en primera instancia de esta comarca de Puntarenas.

Por el presente cito, llamo y emplazo al reo ausente Santiago Rocha y Ramos, contra quien con fecha primero

del corriente, he dictado el auto motivado de prisión respectivo, por el simple delito de lesiones á Raimundo Calderón y Avilés.

En consecuencia, prevengo á dicho reo, que se presente en las cárceles de esta ciudad, en el perentorio término de nueve días que al efecto se le señalan: apercibido de que si no lo verifica, se le declarará rebelde, habiéndolo por convicto en razón de su contumacia. Todos los funcionarios públicos, tienen la obligación de prender al indicado reo, y los particulares de indicar el lugar donde se oculta.

Dado en la ciudad de Puntarenas, á las doce del día cuatro de junio de mil ochocientos ochenta y nueve.

Judicatura de primera instancia civil y del crimen.

SATURNINO TREJOS.

Rómulo Delgado B.,
Srio.

Ante esta autoridad se ha presentado Pablo Osos, único apellido, mayor de edad, soltero, agricultor y de este vecindario, justificando posesión de la finca siguiente: terreno sembrado de café, que mide como 8 áreas y 74 centiáreas, con una casa en él ubicada, construida de tablas, que mide como 3 metros de frente por 5 metros de fondo, situada dicha finca en el barrio de la Concepción, distrito 4º, cantón primero de esta provincia, lindante el todo: Norte, terreno de Joaquín Trejos, calle privada de entrada en medio; Sur y Este, terreno de la testamentaria de Manuela Lara; y Oeste, calle en medio, la plaza denominada del Parque; adquirida por compra á Paulina Saborio, libre de gravámenes y lo estima en \$ 50-00. Y se publica este edicto citando á los que crean tener derechos á dicha finca para que se presenten á justificarlos en el término de treinta días que al efecto se les señala.

Alcaldía 2ª—Alajuela, mayo 29 de 1889.

N. OCAMPO.

Luz González. Carlos Méndez.
3. v.—2.

Con noventa días de término, cito y emplazo á todos los interesados en la mortuoria de Alejandro Barquero Salas, que fué mayor de cuarenta años, casado en segundas nupcias, agricultor y de este vecindario, para que dentro del término dicho se presenten en este despacho á hacer valer sus derechos, apercibiéndoles de que la herencia pasará á quien corresponda si no lo verifican.—En dicha mortuoria tomó posesión del cargo de albacea testamentario, á las once de la mañana del veinticinco de mayo último, el señor Agustín Villalobos Zamora, mayor de cuarenta años, casado, agricultor y de este domicilio, previo el juramento de ley.

Alcaldía única del cantón de Santo Domingo.—6 de junio de 1889.

ELIAS R. BOLAÑOS.

Andrés Brenes B.
Srio.

El señor Rafael Rojas Mora, mayor de edad y de este vecindario, se ha presentado á este despacho pidiendo justificación de posesión de la finca que se describe así: una faja de terreno constante de ocho metros treinta y seis centímetros de frente, por cincuenta metros y ciento sesenta milímetros de fondo, de superficie inclinada en su mayor parte, sin gravámenes. Situado en Santiago del Puriscal, cantón cuarto de la provincia de San José, lindante: Norte, calle en medio, con parte de la manzana ó lugar en que está ubicada la Iglesia de esta villa; Sur, terreno de Pilar Cascaente, antes de Félix Salazar; Este, casa y solar de Félix Salazar; y Oeste, propiedad de Germán Jiménez, José María Herrera y Pilar Cascaente. En el terreno dicho y con frente al Norte, hará cuatro años construí á mis expensas una casa de habitación sobre la cual no pesa ningún gravamen, de ocho metros treinta y seis centímetros de frente, como

por cinco metros de ancho, inclusive un cuarto que le corresponde, montada en horcones, madera de cuadro, tapada con teja y forrada de tablas, valorado todo en doscientos cincuenta pesos, habida dicha faja de terreno por compra á Julián Arias hace más de diez años. Los que tuvieran alguna oposición que hacer se presenten en este despacho dentro de treinta días que al efecto se les señala.

Alcaldía del Puriscal.—29 de mayo de 1889.

NICOMEDES ROJAS A.

José M. Murillo,
Srio.

3—v—3.

A quienes interese hago saber: que ante mi Juzgado se presentó el señor Vicente Campos Solano, mayor de cincuenta años, casado, agricultor y de este vecindario, solicitando información supletoria de posesión de las dos fincas siguientes: 1ª—Casa y sus dependencias, como de 8 metros de frente por 4 metros de fondo con el solar en que está ubicada, plano, irregular, cultivado de café, como de 4 áreas y 19 centiáreas, situado en el distrito de San Francisco, número 6º del cantón primero de esta provincia.—Líderos: Norte, propiedad de Francisco Garita, calle pública en medio; Sur, ídem de Domingo Arguedas, lo mismo que por el Este; y Oeste, con ídem de Ascensión Alvarado. Hubo esta finca la casa por haberla construido el petente con sus propios recursos, y el fundo por herencia de su finada madre Marcela Solano; 2ª—Terreno plano, irregular, dedicado á pastos, de 35 áreas de extensión próximamente, situado en el mismo punto que la anterior. Líderos: Norte, propiedad de Rafael Zumbado; Sur, ídem de Daniel Paniagua; Este, ídem de Juan de la Rosa Sánchez, calle privada de por medio; y Oeste, ídem de Juan Arias; la hubo el petente por compra á Manuel Forreto. La primera finca vale \$ 50-00, la segunda igual suma y están libres de gravámenes.—Por tanto, cito con treinta días de término á todos los que crean tener derecho á los dos inmuebles descritos, para que se presenten á este Juzgado á hacer uso de sus derechos.

Alcaldía 1ª de la ciudad de Heredia, mayo 30 de 1889.

JACINTO TREJOS C.

Agapito Zumbado,
Secretario.

3. v.—2.

Ante mí se ha presentado Manuel Saborio Villegas, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, solicitando información posesoria de un terreno de potrero, plano en parte y en parte ladero, sito en el punto llamado "Sabana Redonda" del barrio de San Pedro de la Concepción de esta ciudad, distrito cuarto, cantón primero de esta provincia, lindante: Norte, Sur y Este, terreno de don Lino Castro; y Oeste, calle en medio, terreno de Joaquín Sibaja; mide una hectárea treinta y nueve áreas, setenta y siete centiáreas, y noventa y dos decímetros cuadrados, poco más ó menos; la adquirió por compra al señor Guadalupe Delgado, y hoy vale cien pesos.—Se publica este edicto para que las personas que tengan algún derecho en el inmueble descrito, se presenten á deducirlo dentro del término de treinta días que al efecto se les señala.

Alcaldía segunda de Alajuela.—4 de junio de 1889.

N. OCAMPO.

Luz González,
Srio.

3—v—2.

La señora Inocente Portillo Acuña, mayor de sesenta años, soltera, de ocupaciones domésticas y vecina de Curridabat de esta ciudad, se ha presentado en esta Alcaldía solicitando se levante información para justificar que ha poseído por espacio de más de veinte años, á título de propietaria, sin interrupción; y para que se inscriba en su nombre, la finca siguiente: casa con el terreno en que está ubicado, sito en el pueblo de Curridabat de esta ciudad, distrito undécimo de este cantón, lindante: al Norte, con propiedad de José Castro; al Sur con ídem de Quiteria Gutiérrez; al Este, con ídem de Mercedes Gutiérrez; y al Oeste, con ídem de Victoria Céspedes.—Mide la casa como cinco metros de

frente, por cuatro de fondo y el terreno como veinte áreas.—No tiene gravámenes, la obtuvo por cambio celebrado con el señor Juan José Gutiérrez; y vale próximamente cien pesos. Se publica este edicto para que los que tengan algún derecho u oposición que hacer referente á su inscripción, se presenten en este despacho á legalizarlo dentro de treinta días.

Alcaldía 3ª.—San José, a las dos y cuarto de la tarde del cinco de junio de mil ochocientos ochenta y nueve.

DEMETRIO SANABRIA.

Luis M. Castro. Jenaro Quesada C.
3.—2.

Aute mí se ha presentado la señora María Acosta Arias, solicitando información posesoria ú nombre de su señor padre Jesús Acosta Morales, que fué mayor de edad, viudo, agricultor y de este vecindario, de un terreno de agricultura, plano, sito en San Isidro de la Concepción, distrito cuarto, cantón primero de esta provincia, lindante: Norte, calle pública en medio, terreno de doña Isabel Vargas; Sur, idem de Jesús Acosta y de Tomás Marín, calle en medio; Este, idem de Dolores Rojas; y Oeste, idem de doña Isabel Vargas, calle en medio; mide ochenta y siete áreas, treinta y seis centiareas y veinte decímetros cuadrados; no tiene gravamen, lo adquirió por compra ú los señores Gregorio, Pedro, Joaquín, Procopio y María Trinidad Vásquez Ovarés; y vale cien pesos.—Se publica este edicto para que las personas que tengan derechos que deducir en el inmueble descrito, se presenten á hacerlos valer en el término de treinta días que al efecto les señalo.

Alcaldía segunda de Alajuela.—4 de junio de 1889.

N. OCAMPO.

Luz González,
Srío.

3—v—2.

REGIMEN MUNICIPAL.

Agencia Principal de Policía.

En las fechas que al margen se expresan, han sido depositados en el fondo de la Policía, los animales siguientes: 1889.

- Mayo 4.—Una mula negra, herrada en las cuatro patas y marcada.
- ” ” Una yegua refiata, jabonada, panda, con lucero y marcada.
- ” 6. Una ternera pequeña, mostrenca.
- ” 14. Una yegua baya, de regular tamaño, patas blancas, mostrenca.
- ” 18. Un caballo colorado, pequeño, marcado.
- ” 20. Una vaca hosca, pailetas, parida y marcada.
- ” ” Una yegua colorada, dos patas blancas, marcada.
- ” 30. Una vaca barcina, pintada de blanco, pailetas, mostrenca.
- ” ” Una yegua rosilla, una pata blanca, con lucero y marcada.
- Junio 4.—Una yegua negra, dos patas blancas, con lucero y marcada.
- ” ” Un caballo moro, salpicado, herrado y marcado.
- ” ” Un id. moro, marcado en la pleta al lado izquierdo.
- ” 6. Un potro melado, azulajo, tres patas blancas, marcado.
- ” ” Una vaca hosca, frente y panza blanca, cachos al tiro y marcada.

Agencia Principal de Policía de San José, junio 7 de 1889.

EMILIANO PADILLA.

PROHIBICIÓN.

Se prohíbe terminantemente á los vecinos de esta capital, la extracción del contenido de los excusados sin previo permiso de esta autoridad y sin tomar las precauciones que el caso requiere, bajo

la pena de cinco á veinticinco pesos de multa.

Igualmente queda prohibido echar en los desagües los desperdicios de las cocinas.

Jefatura de la Policía de Higiene.—San José, junio 7 de 1889.

A. MARÍN J.

6. v.—1.

OPERACIONES

de la contabilidad municipal de Palmares, durante el mes de mayo—1889.

PROPIOS.

	Ingresos.	Egresos.
A saldo del mes anterior.....	\$ 264-10	
derechos de plaza.....	6-70	
Id. de patentes.....	7-00	
Honorario al 5 0/0.....		\$ 0-68
Alquiler del local de la Jefatura.....		5-00
	\$ 277-80	\$ 5-68
Saldo para igualar.....		272-12
	\$ 277-80	\$ 272-12

POLICIA.

	Ingresos.	Egresos.
A saldo del mes anterior.....	\$ 45-85	
Secuestro de animales.....	22-00	
Sueldo del Agente de Policía, mes anterior.....		\$ 20-00
Compra de una escala para el alumbrado.....		2-75
Honorario al 5 0/0.....		1-10
	\$ 67-85	\$ 23-85
Saldo para igualar.....		\$ 44-00
	\$ 67-85	\$ 67-85

S. E. u. O.

Tesorería Municipal de Palmares, junio 11 de 1889.

CALIXTO PACHECO.

Visto Bueno,
PABLO ROJAS.

Jefatura Política de Barba.

En las fechas que á continuación se expresan, fueron depositados como perdidos los animales siguientes.

Mayo 6.—Un caballo colorado viejo, de regular andadura y marcado.

Mayo 29.—Un ternero hosco, como de dos años, marcado.

Junio 4.—Un toro mohino, marcado.

Las personas que se crean con derecho á dichos animales, que ocurran á legalizarlo dentro del termino de ley.

Junio 6 de 1889.

MÁXIMO VÍQUEZ.

Orden de Policía.

Siendo perjudicial á los caminos de la montaña de este cantón bajar palos arrastrando; de acuerdo con lo prevenido en el artículo 221 del Reglamento de Policía de 20 de julio de 1849, señábase el punto llamado “Orqueta de caminos” por la montaña de don Braulio Morales, para bajar palos arrastrando, y por donde el Doctor don Juan Flores, el punto conocido con el nombre el “Higeroncito”; bajo la pena de cinco pesos de multa y pérdida de palos, el que pasase de los puntos señalados.

Quedan encargados los Jueces de Paz y comisarios de la ejecución de la presente.

Jefatura Política de Barba.—Junio 6 de 1889.

MÁXIMO VÍQUEZ.

ANUNCIOS.

En la Administración de Licores y Tabacos hay de venta tabaco de Copán, de buena clase, al precio de \$ 3-00 neto el kilogramo.

Administración General de Licores y Tabacos.—San José, 26 de diciembre de 1888.

CUADRO

que manifiesta la exportación habida por los puertos de Puntarenas y Limón, durante el mes de mayo de 1889.

Artículos.	BULTOS.	Peso en kilogramos.	VALORES PESOS.
De Puntarenas.			
Café.....	13,671	808,215	\$ 404,108-00
Cacao.....	5	264	320-00
Papas.....	6	619	62-00
Almidón.....	3	187	19-00
Jícaras.....	1	91	6-00
Saleas.....	1	133	125-00
Suma.....		809,509	\$ 404,640-00
De Limón.			
Bananas.....	105,565		\$ 50,819-00
Café.....	5,421	314,580	15,729-00
Cueros de res.....	199	10,529	3,475-00
Id. de culebra.....	1	10	10-00
Llantas.....	1	53	74-00
Curiosidades naturales.....	4	153	153-00
Suma.....		325,325	\$ 70,260-00
RESUMEN.			
De Puntarenas.....		809,509	\$ 404,640-00
De Limón.....		325,325	70,260-00
Total.....		1,134,834	\$ 474,900-00

Dirección General de Estadística.—San José, 7 de junio de 1889.

LOTERIA DEL HOSPICIO

NACIONAL DE LOCOS.

Sorteo extraordinario para el día 9 de junio de 1889.

\$ 6,500 en premios.

distribuidos en la forma siguiente:

1 premio de.....	\$ 3,000-00
1 id. de.....	500-00
4 id. de \$ 200-00 id. id. „	800-00
5 id. de „ 100-00 id. id. „	500-00
10 id. de „ 50-00 id. id. „	500-00
50 id. de „ 20-00 id. id. „	1,000-00
10 aproximaciones de \$ 20	200-00

81 premios.—Seis mil quinientos pesos \$ 6,500-00

Las aproximaciones son al número que obtenga el primer premio, 5 números antes y 5 después.

De venta en todas las agencias.

Junta de Caridad.—San José, mayo de 1889.

CAMILO MORA A.,
Secretario.